



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha Contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos, Transporte Público, Movilidad, Seguridad y Emergencias

Unidad Administrativa: Ordenación del Territorio y Seguridad.

Expediente nº: 30942/2024

Procedimiento: Ampliación horarios de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de bares sin actividad musical, dentro del término municipal de La Orotava, los días próximos **días 24 al 25 de diciembre de 2024, del 31 al 1 de enero de 2025 y del día 5 a 6 de enero de 2025.**

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha Contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos, Transporte Público, Movilidad, Seguridad y Emergencias por **Decreto nº [8650-2024]** de fecha 20 de diciembre de 2024, acordó lo siguiente:

<<PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de bares sin actividad musical, dentro del término municipal de La Orotava, en los siguientes términos:

- **A las 5:00 horas la noche del 24 al 25 de diciembre de 2024.**
- **A las 5:30 horas la noche del 31 de diciembre al 1 de enero de 2025.**
- **Y las 3:00 horas para el día 5 al 6 de enero de 2025.**

➤ *Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc).*

➤ *De conformidad con el artículo 46, del DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, relativo a la aplicación del horario de cierre, <<A partir de la*





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

hora límite de cierre del establecimiento no se podrá permitir el acceso de personas usuarias o consumidoras, debiendo cesar, de forma inmediata, toda actividad comercial y recreativa o de espectáculo y de la emisión de música que se estuvieran realizando. Asimismo, deberá encender todo el alumbrado interior y se informará a los asistentes o público que ha llegado la hora de cierre y que disponen de un máximo de 30 minutos para salir. Una vez transcurrido este periodo se procederá al cierre del establecimiento, momento a partir del cual solo podrá permanecer en el mismo, en funciones de vigilancia o limpieza, el personal dependiente o contratado de la empresa explotadora>>.

SEGUNDO.- *Dar traslado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de su conocimiento.*

TERCERO.- *Remitir el anuncio para su exposición al público, tablón electrónico de esta Ayuntamiento, así como en la página web municipal para su general conocimiento.*

CUARTO.- *Dar traslado a la Policía Local a los efectos de su conocimiento.>>*

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

